

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Fuera de ella.	16 rs
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.*

#### REGLAMENTO ORGANICO

#### DEL CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

#### TITULO PRIMERO.

#### ORGANIZACION DEL CUERPO.

(Continuación.)

#### CAPITULO V.

*Condiciones diversas en que podrán hallarse los Ingenieros.*

Art. 21 Las diversas condiciones en que podrán hallarse los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, serán las siguientes:

- 1.º En activo servicio.
- 2.º En expectacion de destino.
- 3.º Con licencia ilimitada.
- 4.º Suspensos de funciones por el tiempo que el Gobierno designe.

Art. 22. Se hallarán en activo servicio:

1.º Los Ingenieros que desempeñen el servicio de obras públicas.

2.º Los Ingenieros que estén afectos á otros servicios de la Administracion del Estado.

Unos y otros tendrán los derechos que las leyes generales declaren á los demas empleados públicos y los que expresa este Reglamento; pero á los segundos les será abonado su sueldo con cargo á la seccion del presupuesto general de gastos á que corresponda el servicio público en que se ocupa.

Art. 23. Se considerarán en expectacion de destino:

1.º Los Ingenieros que al terminar los cargos que desempeñen en servicios ajenos á la dependencia del Ministerio de Fomento, ó por otras causas, esperen colocacion.

2.º Los que por causa de enfermedad ó accidente que los inutilice temporalmente no puedan desempeñar servicio activo durante un año.

Aquellos Ingenieros que se hallen en el primer caso, disfrutarán solo la mitad de su sueldo; y los del segundo el haber por entero en los dos primeros meses, la mitad en los dos meses siguientes, y ningun haber en los restantes. En todos los demás derechos no sufrirán alteracion ni menoscabo.

Art. 24. Se entenderá que disfrutan licencia ilimitada:

1.º Los Ingenieros que se retiren temporalmente del servicio del Estado para pasar al de corporaciones, empresas ó particulares en España ó en el extranjero.

2.º Los que habiendo sido declarados en expectacion de destino por enfermedad, cumplan un año en esta situacion.

Los Ingenieros con licencia ilimitada

serán declarados supernumerarios en el Cuerpo y no recibirán sueldo del Estado.

Durante los cinco primeros años disfrutarán todos los derechos que les correspondan como empleados públicos y los que se declaran en el presente Reglamento, pero trascurrido este plazo solo conservarán el de ingresar en la escala de su clase respectiva para ocupar en ella el mismo lugar y número que tuvieran al cumplirse los cinco años, cualesquiera que sean los grados y ascensos de los que en aquella época les precedieran y sucedieran en antigüedad, lugar y número.

La licencia ilimitada que no se haya otorgado á causa de enfermedad podrá declararse concluida en cualquier tiempo, siendo llamado al servicio del Estado el Ingeniero que la esté disfrutando.

Art. 25. La suspension de funciones por el tiempo que el Gobierno designe constituirá una correccion disciplinaria del orden administrativo. El Ingeniero á quien se aplique no podrá desempeñar servicio alguno, ni cobrar sueldo ni emolumento del Estado.

Art. 26. Dejarán de pertenecer al Cuerpo los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

- 1.º Por renuncia.
- 2.º Por jubilacion.
- 3.º Por expulsion.

Art. 27. Los Ingenieros de cualquier clase y graduacion que renuncien sus empleos deberán continuar sirviendo el cargo que desempeñen hasta que les sea comunicada oficialmente la admision de la renuncia. Cuando así no lo hagan, quedarán sujetos á las prescripciones de los ar-

tículos 187 y 289 del Código penal, segun corresponda.

Hecha saber la admision de la renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, dejarán los Ingenieros de pertenecer al cuerpo con pérdida de todos sus derechos en él adquiridos, incluso los de carácter pasivo, á no ser que aquella se funde y justifique en la falta de salud, en cuyo caso, y mediante declaracion expresa al admitirla, conservarán estos últimos con arreglo á lo que dispongan las leyes vigentes en la materia.

No se admitirán renunciaciones de destinos ó cargos conferidos por el Gobierno, y las que se hagan se reputarán como renunciaciones del empleo para todos los efectos á que se refiere este artículo.

Sin embargo, los Ingenieros podrán exponer al Gobierno en todo tiempo las razones que consideren oportunas para extimirse del desempeño de los destinos ó cargos que se les confieran, quedando siempre sujetos á la resolucion definitiva que aquel juzgue oportuno dictar.

Art. 28. El Gobierno, siempre que lo estime conveniente, podrá jubilar á los individuos del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, cualquiera que sea de su clase y graduacion, cuando hayan cumplido 60 años de edad, ó antes si el mal estado de su salud, debidamente justificado y notoriamente contrario al buen desempeño de los respectivos cargos, no les permite continuar en el servicio de obras públicas.

(Continuará.)

**Partido Judicial de Posadas.**

24 De Posadas á la Rambla por la Carlota.

12 De Almodóvar á Villaviciosa.

25 De Hornachuelos á su estacion del Ferro-carril de Sevilla.

26 De Guadalcazar á Palma por Fuente Palmera empalmado en el camino de Posadas á la Rambla.

27 De Almodóvar á su estacion del Ferro-carril de Sevilla.

**Partido Judicial de Pozoblanco.**

18 De Pedroche por Villanueva á Montoro ó Adamuz.

**Partido Judicial de Priego.**

28 De Priego á Alcalá la Real por Almedinilla.

29 De Carcabuey á Rute.

30 Del Salobral ó Luque á Priego.

**Partido Judicial de la Rambla.**

31 De Sta. Ella á la estacion de Puente Genil del Ferro-carril de Málaga.

32 De la Rambla por Montalban á Santa Ella.

2 De la Rambla á Posadas por la Carlota.

**Partido Judicial de Rute.**

33 De Palenciana á Rute por Benamejil.

29 De Rute á Carcabuey.

Circular núm. 2020.

Por la Direccion general de Loterías se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo siguiente:

«Creada por Real orden fecha 23 del actual una plaza de Visitador general de Loterías, con la categoría de Jefe de Administracion de 3.ª clase y nombrado para desempeñarla, por Real Decreto del 24, D. Manuel Maria Cabello, esta Direccion general ha creído conveniente participarlo á V. para que reconociendo á dicho funcionario como tal Visitador, se sirva prestarle los auxilios que le fueren necesarios para el desempeño de su cargo cuando se presente en ese punto con este fin, teniendo V. presente tambien que segun lo dispuesto en la citada Real orden del 23, este nombramiento no releva á los Delegados de la Renta de girar las visitas que les está mandado practicar por órdenes de esta Direccion general fechas 17 de Enero de 1857, 30 de Agosto de 1861 y 21 de Agosto de 1863, ni de ejercer las demás funciones que marcan los artículos 260, 263 y 274 de la Instruccion de 19 de Junio de 1852.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Administradores de la Renta.

Córdoba 14 de Noviembre de 1863.

—G. I., Fermín Avella.

Circular núm. 2004.

Patronatos.

D. Francisco de Paula Alcántara y Ulloa, vecino de Cabra, y Doña

Maria de la Concepcion Troya y Alcalde su muger, reclaman cada uno un dote del Patronato fundado en dicha ciudad por Bartolomé Gimenez Leal, y teniendo acreditado legítimamente su parentesco con el fundador, pues el primero es Patrono de sangre de la Obra pía, y la segunda sobrina carnal de Doña Mártires Alcalde, una de las que fueron agraciadas últimamente, he acordado se haga pública esta solicitud por medio de este periódico oficial, concediendo el término de ocho dias para la presentacion de aquellos interesados que tuvieren mejores derechos, los cuales se considerarán prescritos á la terminacion de referido plazo, si dentro de él no se hubieren hecho las reclamaciones oportunas.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermín Avella.

Circular núm. 1973.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la madrugada de ayer han sido robadas del cortijo nombrado Cañuelo bajo, término de esta capital y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863. El G. I.—Fermín Avella.

Señas.

Un potro negro que va á 3 años, de D. Antonio Ariza, hierro A.: otro negro entrepelado, de 3 años, de don Pedro Coronado, herrado, otro castaño, de 5 años con cicatrices en una llana, de D. Alfonso Blanco: otro castaño pezeño, con 4 ó 5 años, con las cinas cortadas, de D. Manuel Adao.

Circular núm. 1974.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 3 del corriente se estraviaron de la sierra del término de Zuhieros, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de espresada villa con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Avella.

Señas.

Una yegua de 7 á 8 años, su alzada escasa, pelo negro con un lunar en el costillar izquierdo del vuelo de un duro, careta, calzada de los pies y una mano, preñada, sin hierro. Un malo pelo negro con 19 meses.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de la barraca con su rastra, cerrada, pelo rucio oscuro, con hormiguilla en una mano y sin hierro; la rastra es un rucho, pelo negro; y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de Montemayor con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Avella.

Circular núm. 1986.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 3 del corriente desaparecieron del cortijo de Arroyuelo, término de Buena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de espresada villa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermín Avella.

Señas.

Una yegua de 6 años, baya anaranjada, una costilla en el lado derecho hundida, 7/4 y dos dedos, herrada. Una potra con 2 años baya clara, 6/4 y media alzada, sin hierro. Un potro de 2 años, negro, mal formado, sin hierro.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermín Avella.

Circular núm. 1997.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Maria Martinez Rueda, natural de Fiñana y vecina de Guadix, cuyas señas se espresan al pié, contra la que se sigue causa por hurto de metálico á don Melchor Sanipardo, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Guadix.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Avella.

Señas.

Estatura pequeña, ojos melados, pelo negro, nariz gorda y achatada, boca grande.

Circular núm. 1991.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos jumentas cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 30 de Octubre último fueron robadas á Cirilo Mansilla, vecino de Belalcázar, de un chozo sito en el quinto de las Casas, término de dicha villa, por dos jitanos de las señas que á continuacion se citan, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juez de Hinojosa.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Avella.

Señas de las dos jumentas.

Una de ellas pelo negro, cerrada, con un levante que ha tenido en la cruz de las paletillas y otro atrás: otra jumenta, es una pollina de un año, pelo negro y sin esquilár.

Señas de los Jitanos.

Ambos con un palo cada uno á manera de baston, dos mantas al hombro y un lio cada uno á las espaldas.

Circular núm. 1987.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Ramon Sierra, natural de Pinos de la Puente y vecino de Villa del Rio, cuyas señas se espresan al pié, contra quien se sigue causa por hurto de caballerías mulares, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de Bujalance.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Avella.

Señas.

De edad de 35 á 40 años, sencenno, rubio y ojos azules.

Circular núm. 1988.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Diego Aguilera Ariza, vecino de Almedinilla, y Francisco Ordoñez Cordon, vecino de Fuente Tojar, cuyas señas se espresan al pié, contra quienes se sigue causa por hurto y robo de Antonio Mata Campaña, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de Priego.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Avella.

Señas.

1.ª Edad 48 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz achata, barba poblada, cara delgada, color bueno, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, tiene cédula de vecindad dada en Almería núm. 70, fecha 28 de Setiembre 1863. 2.ª Edad 38 á 40 años, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, color trigueno, tuerto del derecho.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Circular núm. 1947.

Existencia en 24 de Octubre. 48084 02

Recaudado desde el 25 al 31 de id. 4925

Existencia en este dia. 55007 02

Córdoba 31 de Octubre de 1865.—El

Depositario, Manuel Baena.—El Secretario intervisor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 31 de Octubre de 1865.—El G. I., Fermín Avella.

# PROVINCIA DE CO

AYUNTAMIENTOS.	Cédulas de inscripción.	HABITANTES	POR NATURALEZA.				POR SEXO.	POR ESTADO CIVIL.										
			NACIONALES.		EXTRANJEROS.			Solteros.	Casados.	Viudos.	Menos de 1 año.	De 1 á 5.	De 6 á 10.	De 11 á 15.	De 16 á 19.	De 20.	De 21.	De 22.
			Establecidos.	Transseuntes.	Establecidos.	Transseuntes.												
<b>PART. DE FUENTE OVEJUNA.</b>																		
BELMÉZ. . . . .	832	3.363	Varones 1.709	61	1	5	4.776	4.049	645	82	51	220	223	225	108	38	18	27
			Hembras 1.575	14	1	"	1.587	850	620	117	51	197	236	167	109	43	26	22
BLÁZQUEZ. . . . .	183	824	Varones 405	18	"	"	421	232	144	25	16	50	58	45	28	13	6	7
			Hembras 402	1	"	"	403	204	162	37	11	46	49	60	26	8	6	5
ESPIEL. . . . .	524	2.170	Varones 1.054	87	7	"	1.148	647	445	56	35	110	134	116	74	22	19	11
			Hembras 991	28	3	"	1.022	525	397	100	26	95	121	107	80	19	14	13
FUENTE OVEJUNA. . . . .	1.419	5.859	Varones 2.955	74	3	1	3.033	1.773	1.099	181	82	354	427	328	181	60	28	36
			Hembras 2.802	24	"	"	2.826	1.555	1.048	253	95	306	386	299	198	68	45	47
GRANJUKLA. . . . .	174	595	Varones 305	7	1	"	313	158	127	28	6	34	29	28	11	6	4	4
			Hembras 282	"	"	"	282	138	122	22	17	23	28	25	13	2	7	7
OVEJO. . . . .	162	712	Varones 322	89	"	"	411	240	155	46	5	36	41	48	35	10	6	6
			Hembras 291	10	"	"	304	145	116	40	10	24	33	22	24	7	4	12
VALSEQUILLO. . . . .	271	967	Varones 454	26	"	1	481	252	205	24	12	53	57	43	28	10	4	8
			Hembras 485	1	"	"	486	244	193	49	15	70	57	31	26	9	8	12
VILLAHARTA. . . . .	108	409	Varones 199	1	"	"	200	116	73	11	4	32	20	17	7	1	1	2
			Hembras 209	"	"	"	209	117	72	20	7	28	25	22	14	7	1	5
VILLANUEVA DEL REY. . . . .	532	2.120	Varones 1.024	42	1	"	1.067	602	413	52	31	139	144	112	72	14	16	10
			Hembras 1.040	13	"	"	1.053	572	405	76	49	132	140	126	64	20	15	17
<b>PART HINOJOSA DEL DUQUE.</b>																		
BELALCAZAR. . . . .	1.206	4.933	Varones 2.324	99	2	"	2.425	1.402	905	118	88	296	328	280	188	48	40	28
			Hembras 2.495	13	"	"	2.508	1.380	892	236	80	350	288	288	170	56	46	46
FUENTE LA LANCHAS. . . . .	94	341	Varones 164	"	"	"	161	99	60	2	4	28	21	21	11	1	"	2
			Hembras 178	2	"	"	180	92	65	23	4	22	22	20	12	5	2	5
HINOJOSA DEL DUQUE. . . . .	2.104	8.723	Varones 4.234	49	3	"	4.286	2.306	1.776	204	71	600	514	435	256	59	55	62
			Hembras 4.418	19	"	"	4.437	2.305	1.746	386	80	608	488	449	288	89	60	73
SAN A EUFEMIA. . . . .	309	1.292	Varones 644	3	"	"	644	324	278	42	19	66	61	68	26	11	3	9
			Hembras 647	1	"	"	648	325	271	52	24	74	70	61	44	13	10	9
VILLARALTO. . . . .	472	1.741	Varones 813	"	"	"	813	466	322	25	32	90	108	106	53	24	12	7
			Hembras 928	"	"	"	928	509	345	74	26	142	130	90	55	27	7	13
VISO. . . . .	851	3.653	Varones 1.754	12	"	"	1.766	1.032	647	87	24	248	243	188	110	38	27	34
			Hembras 1.883	4	"	"	1.887	1.402	669	116	31	243	245	233	168	69	13	34
<b>PARTIDO DE LUCENA.</b>																		
ENCINAS REALES. . . . .	516	2.178	Varones 1.058	11	"	"	1.069	605	414	50	31	123	111	129	86	21	10	12
			Hembras 1.107	2	"	"	1.109	653	370	86	32	139	133	131	94	27	19	13
LUCENA. . . . .	4.885	20.982	Varones 9.952	366	"	2	10.320	5.943	3.941	436	241	1.223	1.091	1.180	823	187	117	115
			Hembras 10.380	282	"	"	10.662	5.745	3.906	1.011	232	1.162	1.170	1.139	965	221	144	166
<b>PARTIDO DE MONTILLA.</b>																		
MONTILLA. . . . .	3.937	15.013	Varones 7.241	328	"	"	7.569	4.046	3.175	348	218	743	707	816	488	154	82	87
			Hembras 7.351	93	"	"	7.444	3.792	2.946	706	206	660	701	757	554	184	85	137
<b>PARTIDO DE MONTORO.</b>																		
ADAMUZ. . . . .	4.032	5.249	Varones 1.693	939	"	"	2.632	1.400	1.405	127	66	252	273	253	182	65	46	37
			Hembras 1.815	802	"	"	2.617	1.448	937	232	81	223	332	309	273	79	37	40
MONTORO. . . . .	2.580	13.183	Varones 4.817	1481	"	"	6.298	3.464	2.536	298	188	605	623	709	412	121	75	90
			Hembras 5.476	1409	"	"	6.885	3.759	2.298	828	151	545	623	748	720	226	117	132
VILLA DEL RIO. . . . .	827	3.381	Varones 1.565	158	"	"	1.723	910	732	81	42	187	193	160	144	21	19	17
			Hembras 1.641	17	"	"	1.658	821	649	185	54	190	157	173	100	34	19	30
VILLAF. DE LAS AGUJAS. . . . .	1.003	3.210	Varones 1.527	24	"	"	1.551	865	586	100	46	146	177	105	110	35	20	19
			Hembras 1.651	8	"	"	1.659	848	631	180	54	150	173	152	88	26	28	19
<b>PARTIDO DE POSADAS.</b>																		
ALMODÓVAR DEL RIO. . . . .	649	2.584	Varones 982	460	"	9	1.451	821	540	90	30	140	130	161	96	27	18	23
			Hembras 954	179	"	"	1.433	601	424	108	21	137	131	143	80	33	14	12
CARLOTA (LA). . . . .	1.403	4.432	Varones 2.205	62	"	"	2.267	1.343	812	112	63	296	285	269	167	56	35	32
			Hembras 2.149	16	"	"	2.165	1.226	780	159	66	267	291	256	198	59	36	43
FUENTE PALMERA. . . . .	518	2.253	Varones 1.170	11	"	"	1.181	712	416	53	43	116	136	161	108	36	14	22
			Hembras 1.063	9	"	"	1.072	601	414	57	39	148	149	116	89	23	24	19
GUADALCAZAR. . . . .	486	716	Varones 266	130	"	"	396	222	147	27	7	39	44	39	34	8	3	7
			Hembras 251	69	"	"	320	179	113	28	14	28	31	41	40	11	6	5
HORNACHUELOS. . . . .	403	1.818	Varones 651	472	1	15	1.139	652	410	77	41	73	121	138	75	27	9	15
			Hembras 523	156	"	"	679	373	251	55	17	73	97	78	59	18	5	16
PALMA DEL RIO. . . . .	1.708	6.456	Varones 3.050	180	4	1	3.235	1.931	1.120	484	75	393	357	366	234	82	35	43
			Hembras 3.172	49	"	"	3.221	1.782	1.110	329	74	375	355	339	274	76	40	44
POSADAS. . . . .	954	3.673	Varones 1.919	84	"	11	2.014	1.176	747	121	72	236	246	199	130	50	23	29
			Hembras 1.650	9	"	"	1.659	869	626	164	42	179	208	197	126	42	14	24

# PROVINCIA DE CORDOBA.

(Continuación.)

POR EDAD.																	NÚMERO DE LOS QUE				
De 10 a 14.	De 15 a 19.	De 20 a 24.	De 25 a 29.	De 30 a 34.	De 35 a 39.	De 40 a 44.	De 45 a 49.	De 50 a 54.	De 55 a 59.	De 60 a 64.	De 65 a 69.	De 70 a 74.	De 75 a 79.	De 80 a 84.	De 85 a 89.	De 90 a 94.	De 95 a 99.	De 100 años y más.	Saben leer y no escribir.	Saben leer y escribir.	No saben leer.
223	225	108	38	18	27	26	22	35	157	329	154	86	47	9	"	"	"	1	74	326	1.376
236	167	109	43	26	22	23	24	26	140	253	142	77	39	9	1	"	"	"	43	66	1.478
58	45	28	43	6	7	5	5	12	23	61	57	20	13	2	"	"	"	"	17	67	337
49	60	26	8	6	5	5	9	5	24	58	52	22	15	2	"	"	"	"	15	7	381
134	116	74	22	19	11	17	12	16	111	219	134	72	34	9	2	1	"	"	52	203	893
121	107	80	19	14	13	15	14	19	82	172	118	64	49	14	"	"	"	"	72	185	765
427	328	181	60	28	36	40	29	61	220	525	312	206	118	21	3	2	"	"	146	450	2.437
386	299	198	68	45	47	38	32	52	247	438	246	192	103	26	4	6	1	"	108	174	2.544
29	28	11	6	4	4	4	4	3	24	64	39	39	11	2	1	"	"	"	53	97	163
28	25	13	2	7	7	3	6	4	20	56	34	26	9	1	1	"	"	"	46	17	219
41	48	35	10	6	6	9	10	11	28	84	46	27	9	"	"	"	"	"	33	85	293
33	22	24	7	4	12	3	11	7	22	45	40	21	13	"	1	"	"	"	46	10	275
57	43	28	10	4	8	5	1	6	51	99	49	31	20	4	"	"	"	"	18	112	331
57	31	26	9	8	12	9	8	6	41	87	49	28	27	3	"	"	"	"	6	35	445
20	17	7	1	1	2	3	6	3	21	48	15	11	9	"	"	"	"	"	"	52	148
25	22	14	7	1	5	2	3	6	15	32	24	10	6	4	"	1	"	"	1	"	208
144	112	72	14	16	10	8	12	20	54	188	103	55	44	5	7	2	1	"	47	189	831
140	126	64	20	15	17	16	10	23	70	166	81	72	40	10	"	2	"	"	80	79	894
328	280	188	48	40	28	32	22	34	186	362	234	126	105	20	6	2	"	"	777	620	1.028
288	288	170	56	46	46	40	54	34	168	316	258	127	147	32	6	2	"	"	243	443	2.122
21	21	11	1	"	2	"	2	1	16	26	19	5	3	1	"	"	"	"	9	21	131
22	20	12	5	2	5	4	1	1	11	26	24	11	10	"	"	"	"	"	9	7	164
514	435	256	59	55	62	53	62	58	352	669	494	340	160	42	2	2	"	"	227	923	3.136
488	449	288	89	60	73	61	59	85	354	606	525	349	203	52	8	"	"	"	272	271	3.894
61	68	26	11	3	9	10	6	16	57	118	72	54	36	9	2	"	1	"	25	143	476
70	61	44	13	10	9	7	43	10	53	114	51	57	29	9	"	"	"	"	44	53	551
108	106	53	24	12	7	6	14	10	72	117	89	42	23	7	1	"	"	"	6	72	735
130	90	55	27	7	13	9	18	18	72	121	94	58	38	8	2	"	"	"	13	45	870
213	188	110	38	27	34	28	27	19	142	261	210	110	49	8	"	"	"	"	229	418	1.119
215	233	168	69	13	34	29	30	30	160	275	190	114	43	10	"	"	"	"	200	440	1.547
111	129	86	21	10	12	16	10	31	88	164	123	66	38	7	2	"	1	"	28	160	881
133	131	94	27	19	13	12	17	30	92	139	102	71	38	12	7	1	"	"	62	181	866
1.091	1.180	823	187	117	113	125	124	140	806	1.655	1.069	750	495	147	16	11	3	2	338	1.868	8.214
1.170	1.139	965	221	144	166	158	139	137	901	1.569	1.092	821	471	142	15	12	4	1	282	1.063	9.317
707	816	488	154	82	87	90	93	104	745	1.262	870	656	355	79	15	5	"	"	358	1.427	5.784
701	757	554	184	85	137	117	117	95	721	1.127	806	643	370	129	24	9	1	1	221	617	6.606
273	253	182	65	46	37	44	46	62	268	491	294	163	75	14	"	"	1	"	52	490	2.090
332	309	273	79	37	40	45	45	36	207	381	270	168	74	17	"	"	"	"	87	99	2.431
623	709	412	121	75	90	72	88	140	682	1.192	706	358	182	46	6	3	"	"	131	1.208	1.959
623	748	720	226	117	133	108	105	111	644	1.138	726	437	240	71	8	12	4	1	135	430	6.370
193	160	114	21	19	17	21	20	24	152	310	170	126	90	22	4	1	"	"	118	421	1.184
157	173	100	34	19	30	17	23	21	121	267	176	143	103	23	5	1	1	"	106	470	1.382
177	105	110	35	20	19	20	16	17	135	260	204	127	97	13	3	1	"	"	112	345	1.094
173	152	88	26	28	19	16	24	27	120	280	218	150	110	23	"	1	"	"	56	71	1.532
130	161	96	27	18	23	24	20	27	157	270	165	119	35	8	1	"	"	"	50	355	1.046
131	143	80	33	14	12	16	13	12	98	186	113	69	42	10	2	1	"	"	64	88	981
285	269	167	56	35	32	22	29	40	173	352	204	146	82	11	2	2	1	"	30	258	1.979
291	256	198	59	36	45	22	31	32	184	274	190	132	66	13	3	"	"	"	17	113	2.035
136	161	108	36	14	22	23	14	12	72	146	143	74	51	8	2	"	"	"	14	87	1.050
140	116	89	23	24	19	17	22	23	72	147	107	55	29	2	"	"	"	"	29	24	1.019
144	39	34	8	3	7	5	2	9	30	71	46	32	16	2	"	2	"	"	18	117	261
131	41	40	11	6	5	6	5	2	20	53	23	22	11	2	"	"	"	"	29	24	267
121	138	75	27	9	15	23	28	22	117	223	154	68	29	4	"	"	"	"	17	197	925
97	78	59	18	5	16	9	10	6	53	106	79	32	16	5	"	"	"	"	36	19	594
357	366	234	82	35	43	42	38	44	254	542	350	233	106	37	3	"	"	1	198	831	2.206
355	339	274	76	40	44	47	33	61	270	507	329	228	130	32	6	1	"	"	281	282	2.638
216	199	130	50	23	29	31	34	25	175	366	223	124	64	16	"	1	"	"	95	464	1.455
208	197	126	42	14	24	24	21	23	112	278	177	94	71	21	3	1	"	"	130	160	1.369

(Se continuará.)

**Cuenta de lo devengado por el Ingeniero que suscribe, en el despacho de los expedientes que á continuacion se expresan.**

Por 2 dias á razon de 50 rs. uno, segun reglamento.  
 Por gastos de transporte, segun el recibo adjunto.

Importa los expresados 220 reales vellón.

**Expedientes despachados.**

Nombre de los expedientes.	Término.	Interesado.
La Predilecta, San Pablo.	Villaharta, id.	D. José Serrano y Toro, id.

Operacion.	Cantidad que le corresponde.	Reales.
Reconocimiento, id.	440	440
<b>Total.</b>	<b>220</b>	<b>220</b>

Córdoba 2 de Noviembre de 1863.—V.º B.º El Gefa del distrito, Tomás Sabau —El Ingeniero primero Joaquin Boguerin,

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los interesados puedan hacer en el término de ocho dias las reclamaciones que crean oportunas.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermin Avella.

**Junta y Direccion General de la Deuda Pública.**

**RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.**

Número de salida de la factura.	Salimporde.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fe has en que lo han verificado.
37536	3212	D.ª Juana García.	D. Carlos Antonio Ubeda.	24 Abril.
35560	6560	Maria Piño.	id.	»
61943	5562,48	Inés Sepúlveda.	Alejandro Larrubiera.	27 »
8989	18544	D. Juan Borregó.	Manuel Alonso Parrades.	40 »
94075	43306,17	D.ª Antonia Valdivia.	Carlos Antonio Ubeda	24 »
94180	1272,41	D. Fernando Doñamayor.	Alejandro Larrubiera.	»
101454	21567	Pedro José Fernandez.	José María Noriega y Mestas.	20 »
102231	14566	Antonio Fernandez.	Manuel Maria Oliva.	40 »

Madrid 16 de Octubre de 1863.—V.º B.º.—P. S., Ciudad.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba**

Circular núm. 2001.

Encontrándose vacante por renuncia del que lo obtenia el estanco 2.º de la villa de Posadas, y debiendo proveerse en persona de buena conducta, podrán optar á él los individuos que á mas de esta cualidad reúnan las circunstancias que marca la Real orden de 9 de Julio de 1858, y son las siguientes:

1.º Los cesantes, jubilados y retirados que disfruten mayores haberes pasivos, los cuales serán asi mis-

mo preferidos para los estancos de mas importancia.

2.º Los inutilizados en actos del servicio, y á los que hubiesen sido en el ejército ú otras carreras.

3.º Los que hayan prestado servicios en el ejército ó en otras carreras, aun cuando no devenguen haberes pasivos.

4.º Las madres, viudas ó hijos de los individuos del ejército de mar y tierra, de la Guardia Civil y de los Resguardos, muertos en actos del servicio.

5.º Las viudas de los estancos, y 6.º Las viudas é hijas de militares y empleados que disfruten viudedad ó pensión.

Lo que se anuncia al público pa-

ra que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, presenten los que lo soliciten las instancias documentadas en esta Administracion, para elevar la propuesta en terna al Sr. Gobernador Civil; debiendo entenderse que los aspirantes han de contar con recursos suficientes para hacer las sacas al contado.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—Francisco Garcia.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Villafranca.**

Circular núm. 1556.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, primer Teniente Alcalde de esta villa de Villafranca, y Presidente de la Comision local de su Pósito.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido por la Real orden circular de 24 de Junio de 1861, se saca á pública subasta para su enagenacion una casa perteneciente al Pósito de esta villa, situada en la calle Moral, marcada con el núm. 22, linda por la otra con otra de Miguel Sanchez Mancebo, y por la izquierda con casa de los herederos de Gregorio Casado, cuya finca perteneció á los herederos de Benito Leon Herrera y ha sido valorada en la cantidad de 3163 rs. bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de 8 dias, las cuales tendrán efecto, el 4.º y 8 de Diciembre inmediato; siendo admisible en la primera de ellas toda proposicion que cubra las dos terceras partes del aprecio, y sirviendo de tipo en la 2.ª la postura mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aceptar la que en el primer caso conceptúe mas beneficiosa á los intereses del Establecimiento.

3.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera quedará adjudicada la finca al mejor postor, sin perjuicio de la resolución que dicte la superioridad, á quien compete la aprobacion, y de garantizar el cumplimiento de su proposicion.

4.º En el caso de aprobarse el remate queda obligado el adquirente á otorgar la competente escritura, cuyos gastos así como los de este expediente, serán de su cuenta.

Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia. Villafranca 31 de Octubre de 1863.

—Sebastian de Castro y Ayllon.— Por mandado de dicho Sr. Sebastian de Castro y Jurado, Srío.

CORDOBA.—1863.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Amorósio de Morales, núm. 2.

Por la Dirección general de rentas Estancadas, se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo siguiente:

«Con frecuencia se promueven reclamaciones de parte de corporaciones municipales, en solicitud de perdón de las multas que por infracciones de la legislación sobre el uso del papel sellado se les imponen con arreglo á la ley, aduciendo como causa de las faltas cometidas, la ignorancia de las disposiciones que rigen sobre la materia, lo cual nunca podrá ser motivo suficiente para relevar de responsabilidad ni á dichas corporaciones ni á ningún funcionario público ó particular, cuyo deber es conocer y cumplir los preceptos de la Ley. En su virtud y á fin de evitar los abusos que con gran detrimento de los intereses del Tesoro pudieran cometerse si no se pone remedio á unos hechos tan repetidos, esta Dirección general ha resuelto dirigirse á V. S. recomendando á su celo haga entender á esa administración principal de Hacienda pública el deber en que está de dirigirse con frecuencia á los Ayuntamientos, corporaciones y demás funcionarios sujetos al uso del sello, por medio del Boletín y periódicos oficiales, haciéndoles comprender las disposiciones vigentes en la materia, á fin de que conocidas de los mismos, no presten la ignorancia de la ley después de la visita que pueda hacerseles, para impetrar la gracia del perdón.»

Sin perjuicio de que periódicamente se lleven á las medidas de que se trata, esta Dirección ha juzgado oportuno comunicar á V. S. para que tenga á bien insertar en el Boletín oficial de esa provincia las obligaciones de los Ayuntamientos, respecto á papel sellado, que son entre otras las siguientes:

En las actas de declaración de soldados. Sello 9.º

En los amillaramientos de la riqueza pública. De oficio.

En las certificaciones que se pidan á instancia de parte. 9.º

En las copias de los repartos de contribuciones. De oficio.

En las copias simples de cualquier documento no especificado que saquen los interesados para asuntos gubernativos. 9.º

En las copias de títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesión cargo, merced ó privilegio. 9.º

En las cuentas de administración de propios y arbitrios. 9.º

En las cuentas del presupuesto municipal. 9.º

En todo documento estadístico no expresado. De oficio.

Espedientes de premios, excepto el pliego del despacho. 9.º

En todo expediente de carácter gubernativo, en

que verse interés de particulares, en todo lo que á solicitud de estos se actúe. 9.º

En los expedientes de declaración de prófugos, á escepcion de lo que se actúe á instancia de parte. De oficio.

En los expedientes de elección de concejales. De oficio.

En los expedientes de elecciones de diputados á Cortes. De oficio.

En los expedientes de encabezamientos de los pueblos para el pago de su contribucion de consumos. 9.º

En los expedientes de quintas, hasta la declaración de soldados. De oficio.

Sus libros de actas. 8.º

Los libros que anteceden podrán formarse con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se espese por nota autorizada el número de las que contenga y el año del sello.

En los libros de administración de pósitos. 9.º

En los libros de recaudación y salida de contribuciones cuando estén á cargo de los mismos. 9.º

Las licencias que concedan para la construcción y reparación de edificios. 7.º

En los padrones de vecinos. De oficio.

En los repartos de contribuciones. 9.º

En los recibos que por sus haberes suscriban los empleados en estas corporaciones, siendo estos de 300 ó mas reales, ya sea en nómina, libramiento, etc. Sello suelto de 50 céntimos

Sírvase V. S. avisar el recibo de la presente y de quedar en ejecución cuanto se recomienda. 9.º

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de las corporaciones municipales. De oficio.

Córdoba 14 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2022.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

D. José Maria de Porras y Rodríguez, vecino de la ciudad de Lúrena, presentó á las 10 de la mañana del día 28 de Abril último, solicitud de registro de dos pertenencias de la mina «La Virgen de Araceli» de mineral de carbon, sito en terreno del rio Anzur y labor del cortijo llamado del Puente, propio de Doña Maria Garcia Lara y Sanchez, término de Encinas Reales; lindando al N. con dicho rio Anzur, P. tierras

llamadas el Bisnagorral, S con las laderas y L. con los Hoyos; haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que me propongo hacer y que se encuentra á unos tres metros del rio Anzur y en el centro de los linderos P. y L., desde ellos se medirán los tres metros referidos, al P. 450; al L. 450; y al M. 4997. Ha consignado 300 rs. vn.

Y habiendo cumplido este interesado con lo que se le previno por decreto de 10 del corriente; he dispuesto se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 1975.

Habiendo aparecido en el sitio nombrado la Venta del Charco, término de Montoro, el 20 de Octubre último, una yegua, he dispuesto se haga público por medio de la presente, para que llegando á noticia de su dueño pueda reclamarla del Alcalde de dicha ciudad, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 10 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 1960.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 9 de Setiembre último me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en sus respectivos presupuestos y en cuentas municipales las cantidades que inviertan voluntariamente los Ayuntamientos en la suscripcion al periódico que se publica quincenalmente en esta corte por D. Francisco del Castillo, con el nombre de «Ilustracion Industrial, Album de Importaciones.» De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y conociendo la importancia de esta obra; he dispuesto se reproduzca en este periódico oficial, á fin de que sea conocida del público y de las corporaciones municipales á quienes se recomienda.

Córdoba 6 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 1984.

Habiendo aparecido en uno de estos dias en la villa de la Carlota, una marrana; he acordado hacerlo presente para que su dueño pueda reclamarla acompañando nota de sus señas del Alcalde de dicha villa.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 1985.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

bernación con fecha 28 de Octubre último me comunica la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. la suscripcion al periódico que con el título de «Boletín de las prisiones» publica en esta corte D. José Ferudo Buitureira, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de dicho periódico les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.

Córdoba 9 de Noviembre de 1863.—G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2023.

Por la Dirección general de Loterías se ha comunicado al Gobierno de esta provincia lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Josefa Antonia Garcia, hija de D. Francisco, soldado del Regimiento provincial de Ciudad-Real, muerto en el campo del honor.»

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 16 de Noviembre de 1863.—El G. I., Fermín Abella.

Circular núm. 2005.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espesan al pie, que en la noche del 8 al 9 del corriente se estraviaron de la hacienda de la Campiñuela, de este término y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 11 de Noviembre de 1863.—El G. I.—Fermín Abella.

Señas.

Dos potras, de 2 á 3 años, la una negra y lucera y la otra piel de rata oscura, y calzada, herradas en la nalga derecha.

Circular núm. 2011.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil,